



Apuntes

Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña

Financiación autonómica: Cuantificar la viabilidad de las propuestas de máximos

ANNA BALLETBÒ I PUIG

Apuntes 2025/07

Enero de 2025



fedea

*Las opiniones recogidas en este documento son las de sus autores
y no coinciden necesariamente con las de Fedea.*

**Financiación autonómica:
Cuantificar la viabilidad de las propuestas
de máximos**

ANNA BALLETBÒ I PUIG

Enero de 2025

Nos habíamos ido de descanso en el mes de agosto, en la creencia que uno de los temas abiertos, el acuerdo entre el PSC y ERC respecto a la investidura de Salvador Illa, como nuevo presidente de la Generalitat, se conseguiría **gracias a los votos de ERC**, y que otros aspectos no menores, como la **financiación autonómica de Cataluña** estaba cerrado a nivel de acuerdo, y disponemos del documento en cuestión.

Ahora resulta que hay diferentes interpretaciones respecto al fondo de su contenido, y por tanto de su interpretación. El pre acuerdo llamado definitivo entre ERC y el PSC, dispone de 24 páginas y empezó a circular el día 29 de julio bendecido por la Ejecutiva de ERC reservándose la consulta a sus bases para el viernes día 2 de agosto. **Salió aprobado por un 53,5% de los votos emitidos.** La secuencia avanzó al miércoles día 7 de agosto en el pleno presidido por **Josep Rull** en que la Diputación permanente disponía de 19 votos afirmativos para convocar la investidura de Illa para el jueves 8 de agosto a las 10 de la mañana, con la incógnita de si **Puigdemont lograría llegar al Parlament** a votar a pesar de los supuestos controles policiales. Los 19 votos correspondían 8 al PSC; 6 a Junts; 3 a ERC; 2 al PPC ; 2 a Vox y 1 a Comuns y 1 a la CUP.

Tras la **aparición de Puigdemont** a las 9 de la mañana del día 8 de agosto en el escenario previsto frente al Arco del Triunfo del Paseo Lluís Companys y su mágica desaparición tras una breve intervención, posteriormente se ha sabido que tenía preparado un coche que trato de acceder al Parlament por una puerta de entrada de mercancías del zoo de Barcelona, pero al haber dispositivos de vigilancia de los Mossos, cambio la ruta.

En el pleno del Parlament, apenas a **900 metros de distancia del Arco del Triunfo**, se constituyó legalmente y votaron a favor de Salvador Illa **42 diputados del PSC, 20 de ERC y 6 de Comuns**, justo los 68 votos necesarios para quedar investido.

El pre acuerdo, entre ERC y el PSC es un amplio memorándum que establece acuerdos diversos a corto, medio y largo plazo, sirvió para **consolidar el acuerdo de investidura de Illa**, pero se reseña que es para resolver la distancia entre el Independentismo de Izquierdas y el Federalismo de Izquierdas y para restablecer la confianza para que el país avance. Se señalan 4 objetivos prioritarios: **1-Construir una solución al conflicto político; 2-Acuerdo para un nuevo modelo de financiación singular 3-Cataluña es una nación con lengua propia y voluntad de proyectarse al**

mundo 4- Políticas Públicas. Según se lee, por extensión y detalle, más parece un acuerdo de fusión política o de forma más doméstica, unos capítulos matrimoniales, aunque no se establece como quedan las cosas en caso de ruptura o divorcio, (gananciales o separación de bienes, que en el caso que nos ocupa separación de bienes sería lo más pertinente).

Como en un modesto trabajo no ponemos abordar todos los aspectos que contempla el citado pre-acuerdo, mejor vayamos al quid de la cuestión. **2- Acuerdo para un nuevo modelo de financiación singular que avance hacia la plena soberanía fiscal.** Según se especifica esa financiación singular se basa en la **relación bilateral con el Estado** y la recaudación, gestión y liquidación de todos los impuestos con el objetivo de dotar a las instituciones catalanas de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de la Cataluña de 8 millones de habitantes. En los antecedentes al citado objetivo, se insiste en que **Cataluña sufre una infrafinanciación sostenida en el tiempo** que se traduce en una insuficiencia financiera que limita el gasto en políticas públicas como la salud, los servicios sociales, vivienda y las infraestructuras. Insuficiencias que se perpetúan en un sistema de **régimen común insuficiente, poco transparente y caducado**, por ello hay que ir a por un nuevo sistema renovado basado en la singularidad y la bilateralidad con el Estado y un incremento sustancial de la capacidad normativa y la capacidad de gestión que garanticen la suficiencia financiera y la soberanía fiscal de la Generalitat. En definitiva, no se trata de reformar el sistema, sino de **cambiarlo de arriba abajo** para dar paso a uno nuevo. Ya habrán intuido que la financiación singular más parece tener vocación de concierto vasco, pero en ningún documento ha aparecido la frase “concierto vasco.”

Según el documento, la aportación catalana a las finanzas estatales debe integrar la **aportación por coste de los servicios del Estado prestados en Cataluña**, y la aportación a la solidaridad. La aportación a los gastos del Estado se establecerá a través de un porcentaje de participación en los tributos. La aportación a la solidaridad debe ser explícita y se ha de reflejar de forma transparente. **La Generalitat debe contribuir a la solidaridad con las otras comunidades autónomas** a fin de que los servicios prestados por los distintos gobiernos autonómicos a sus ciudadanos puedan conseguir niveles similares siempre que lleven a término un esfuerzo fiscal también similar. La solidaridad debe estar limitada por el **principio de ordinalidad**.

Mas allá de la dificultad de implementar los acuerdos hay que **reflexionar sobre la constitucionalidad de la propuesta**. La reforma de la Constitución española de 1978 está especificada en el Título X de la Constitución. Existen dos procedimientos distintos de reforma constitucional. El procedimiento ordinario está descrito en el artículo 167. El procedimiento agravado, previsto para las reformas de más relevancia, está descrito en el artículo 168.

La Constitución española ha sido reformada en tres ocasiones. La primera de ellas en 1992 para permitir el sufragio pasivo en las elecciones municipales a los extranjeros, por exigencia del Tratado de Maastricht de la Unión Europea. La segunda en 2011 para introducir el concepto de **estabilidad presupuestaria**, en el marco de la crisis económica de 2008. La última en 2024, con la ampliación de los **derechos de las personas con discapacidad y la eliminación del término “disminuido”**. **¿Realmente es viable una cuarta reforma de la Constitución para normalizar la situación económica en Cataluña dotándola de unas capacidades de interlocución con el Estado de las que nunca ha dispuesto y que al final suponen más ingresos y mejor reparto?** ¿Es posible obtener los 3/5 necesarios en el Congreso y en el Senado dónde el PP dispone de mayoría absoluta, es decir serían **necesarios 210 diputados y 160 senadores** votando a favor. Parece difícil, lo que no excluye que no sea posible mejorar el sistema en muchas cosas, por ejemplo, la ordinalidad, sin ir a máximos inasumibles.

Referencias:

- 1- Acuerdo de investidura entre el Partido de los Socialistas de Cataluña y Esquerra Republicana de Catalunya. (30 de julio, 2024). El Español. https://s1.elespanol.com/2024/07/30/actualidad/Acuerdo_PSC_ERC_Espanol.pdf
- 2- de la Fuente, A. (2024). [“Las balanzas fiscales y algunas cuestiones relacionadas.”](#) FEDEA, Serie *Food for Thought*. Colección Apuntes no. 2024-19. Madrid.
- 3- Balletbò Puig, A. (26 de agosto, 2024). “Financiación autonómica: Cuantificar la viabilidad de las propuestas de máximos”. La Hora Digital. <https://www.lahoradigital.com/noticia/37580/opiniones->

- [plurales/financiacion-autonomica-cuantificar-la-viabilidad-de-las-propuestas-de-maximos.aspx](#)
- 4- García Díaz, M. A. (2024). [“Para qué sirve la Administración Central y por qué también ella necesita su autonomía.”](#) FEDEA, Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña, Colección Apuntes no. 2024-27. Madrid.
 - 5- Ridaó, J. (gener de 2025). [El modelo de financiación singular para Catalunya: Reflexiones sobre su posible encaje Constitucional.](#) Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña. FEDEA, Colección Apuntes no. 2025-1. Madrid.
 - 6- López Laborda, J. (2024). [“El acuerdo de ‘financiación singular’ para Cataluña: valoración en un marco de incertidumbre.”](#) Reflexiones sobre la propuesta de financiación singular para Cataluña. FEDEA, Colección Apuntes no. 2024-34. Madrid.